



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **El Colegio de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2026, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2025-07 del 15 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 17 de diciembre de 2025.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2025, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	18,905,873
Universo seleccionado	14,833,977
Muestra auditada	14,833,977
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	17,484,287
Universo seleccionado	15,916,483
Muestra auditada	15,248,960
Representatividad de la muestra	95.81%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2025, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Karen Rubi Noriega Cabrera.

Antecedentes.

De acuerdo al Decreto Gubernamental No. 92, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 125, del 16 de octubre de 2002, Tomo CXXVII, se crea El Colegio de Tamaulipas, como una institución pública organismo público descentralizado del Gobierno del Estado para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, que dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma en que lo establezcan sus órganos de gobierno.

El Colegio de Tamaulipas tendrá como objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, en términos del artículo 4 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

Mediante Decreto Gubernamental No. LIX-679, publicado en el Periódico Oficial el Estado, Número 144 del 30 de noviembre de 2006, Tomo CXXXI, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de El Colegio de Tamaulipas, entre otros, el artículo primero se reformó para quedar como sigue, "El Colegio de Tamaulipas" es una institución pública dedicada a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Colegio de Tamaulipas es autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico. Su organización y funcionamiento se rigen por el presente ordenamiento y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

Resultado 1.1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.



Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de



ingresos en las mismas, ajustándose a la legalidad aplicable; asimismo, con base en los procedimientos de auditoría seleccionados y contenidos en el Instructivo para la Planeación y Ejecución de Auditorías y en la muestra autorizada no se consideraron parte de la misma en virtud de que representa el 17.28% del total de los ingresos recaudados.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes y no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1 Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Procedimiento 4.2 Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados 4.4 y 4.5: Mediante oficio HCE/PMD/2A/AT-1730 del 06 de mayo de 2026, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 07 de mayo de 2026, fue turnada a este Órgano de Fiscalización Superior la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025 y de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se constató que la entidad, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo



Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se comprobó el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y la demás información relativa a las mismas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2 Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3 Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Procedimiento 5.4 Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo, que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.



Resultado 5.6: De la revisión y análisis a las subcuentas contables del capítulo 1000 Servicios Personales, como son: 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", 5112 "Remuneraciones al personal de carácter transitorio", 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales", 5114 "Seguridad social" y 5115 "Otras prestaciones sociales y económicas", registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, las dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas, se comprobó que los pagos realizados por concepto de sueldos, estímulos y otras prestaciones sociales y económicas, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; además, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que el entero de las retenciones fueron realizados ante las instituciones correspondientes.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2 Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos,



establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultado 6.7: De la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales, a la subcuenta contable: 5133-3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", registrada en el sistema contable de la entidad, se constató que la entidad no acreditó documentalmente que los prestadores de servicios contaran con la capacidad técnica, experiencia profesional y conocimientos especializados requeridos para el desarrollo del objeto contratado, toda vez que no proporcionó por un importe de **\$186,250.00** (Ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), evidencia suficiente, como currículum vitae, documentación académica, cédula profesional, constancias de experiencia o trabajos similares previamente realizados. Incumpliendo lo establecido en el artículo 66, fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Asimismo, la entidad no acreditó haber conservado dentro del expediente de contratación la documentación suficiente que justificara la selección del prestador de servicios y demostrara su idoneidad para la elaboración del estudio contratado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 95 de la citada ley.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Resultado 6.8: De la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales, a la subcuenta contable: 5139-3981 "Impuestos sobre nóminas y otros impuestos que deriven de una relación laboral", registrada en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y



contabilidad gubernamental; además, que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.9: De la revisión y análisis del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a la subcuenta contable: 1241-3-5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", registrada en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por la adquisición de los bienes, fueron realizados de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a los montos y límites de los contratos de las Adquisiciones establecidos en disposiciones jurídicas aplicables y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ayudas Sociales.

Procedimiento 8.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.



Procedimientos 8.2 Constatar que los pagos se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 8.3 Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se otorgó conforme la normatividad aplicable.

Procedimiento 8.4 Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales, se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos esté obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" publicada por el CONAC.

Resultado 8.10: De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2025 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" al 31 de diciembre de 2025 integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2025, se conoció que el total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales representan en suma un 0.55% del total de los egresos devengados, por lo que no fueron considerados dentro de la muestra a auditar.

Deuda Pública.

Procedimiento 9.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Deuda Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 9.2 Constatar que los pagos se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.



Procedimiento 9.3 Cotejar el saldo del pasivo con el reportado en el Informe del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Procedimiento 9.4 En caso, de que la deuda pública haya sido contratada en el ejercicio en revisión, verificar que la entidad cuente con la documentación señalada en el Título Tercero "Requisitos de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro Público Único" del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Resultado 9.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 9000 Deuda Pública registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se cotejaron los saldos e importes de los diversos formatos de la Cuenta Pública relacionados con la Deuda Pública con el total de pagos en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2 Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultados 10.12 y 10.13: Se constató mediante la página electrónica de transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetainformativa>, que la entidad publicó los informes trimestrales de la gestión financiera conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, del ejercicio 2025, en el sitio web: <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2025/CP2025-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados 11.14, 11.15 y 11.26: De la revisión a los formatos que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2025, correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumple con las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas, en la Ley antes citada.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0454/2026 del 08 de junio de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad El Colegio de Tamaulipas, a una reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante los oficios número **REC/171/2026** y **REC/180/2026** del 16 y 24 junio de 2026, recibidos el 16 y 25 de junio de 2026 respectivamente, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad El Colegio de Tamaulipas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que, dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto por lo informado en el **Resultado 6.7** de los procedimientos 6.1, 6.2 y 6.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a las observaciones, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual este Órgano Técnico de fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Consideraciones para el seguimiento.

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **El Colegio de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2025**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el **Resultado 6.7** de los procedimientos 6.1, 6.2 y 6.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que este Órgano Técnico de fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.
6. Ley de Gasto Público.



7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMS / JHP / AXL / KRNC



